

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Arís á 10 pesetas trimestre, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta de 23 de agosto.)

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

LEY.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo 1.º Hasta que la legislación de obras públicas se modifique conforme lo exija la nueva organización política, continuarán vigentes las bases generales del decreto-ley de 14 de noviembre de 1868.

Art. 2.º La tramitación de los expedientes para la concesión de obras públicas se limitará, según proviene el decreto-ley citado, á lo puramente necesario para justificar la utilidad y racional posibilidad de ejecución de los proyectos presentados sin menoscabo de los derechos é intereses del Estado.

Art. 3.º Suprimida por el decreto-ley de que se ha hecho mérito en los artículos precedentes la aprobación facultativa de los proyectos, en ningún caso será necesario este requisito, ni bajo pretexto alguno se emplearán trámites que tengan por objeto dicha aprobación facultativa.

Art. 4.º Tampoco podrá nunca suspenderse ni siquiera interrumpirse el curso de las solicitudes de concesión de obras públicas, ni ménos aplazarse las resoluciones á que da derecho la última legal de sus diferentes tramitaciones. Cuando en este estado existan dos ó más peticiones de una misma obra, obtendrá la concesión la que mayores ventajas ofrezca al dominio público en general, y en particular al interés local ó provincial, según los casos, justificadas aquellas por los informes y reclamaciones que de cada expediente consisten.

Art. 5.º Sean las que quieran las modificaciones que en la actual legislación de obras públicas se introduzcan á virtud de la nueva organización política de la Nación, el Estado garantiza de

ahora para siempre los derechos de los que obtengan concesiones de dichas obras, con arreglo á la legislación vigente.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresión, publicación y cumplimiento.

Palacio de las Cortes veinte de agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Cervera, Vice-presidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benítez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santa María, Diputado Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1684.

D. Tirso Trabado Juez de primera instancia de Tortosa y su partido,

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á los sujetos que se espresarán á continuación para que dentro el término de treinta días comparezcan al efecto de notificárseles la acusación fiscal que se ha formulado en la causa criminal seguida contra los mismos por usurpación de terrenos en noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, y al propio tiempo hacérseles saber nombren abogado y procurador que les defiendan como procesados que son en dicha causa, y bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho con arreglo á lo dispuesto en la ley de enjuiciamiento criminal vigente.

Dado en Tortosa á primero de agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Tirso Trabado.—Por mandado de S. S., L. Paulino Maldonado.

Procesados á quienes se cita en el anterior edicto.

« Blas Fabe y Caballé, Vicente Fontcuberta y Caubet, José Homedes y Bauló, Juan Fort y Salvadó, Tomás Vallés y Ferreres, Vicente Querol y Gilabert, Angel Aguilés y

Oballo, Pedro Font y Batiste, José Soy y Bagarré, Carlos Domenech y García, José Beltran y Cid, José Rodríguez y García, Bautista Autó y Montero, Sebastian Autó y Montero, Manuel Aragonés y Talarn, Vicente Ferrando y Piñol, Domingo Caballé y Vallés, Jose Balaguer y Aragonés, Francisco Prades y Roig, Félix Lopez y Bonfill, Tomás Subirats y Sanz, Jacinto Farnós y Querol, Vicente Andreu y Blanch, Pedro Andreu y Blanch, Ramon Guasch y Fatxusá, Tomás Bonet y Martí, José Valdeperes y Traval, Domingo Estorach y Castells, Ramon Calbet y Vidiella, José Mates y Martí, Pedro Negre y Fortuny, José Estorach y Montero, Antonio Estorach y Castells, Manuel Gilabert y Ballesté, Juan Curto y Bertomeu, Miguel Villagras y Querol, Francisco Escrivá y Carceles, Agustin Rodriguez y Aragonés, Felipe Plá y Pecco, Estéban Pellisé y Vila, Sebastian Sorribes y Roca, Domingo Villagrasa, José Subirats y Eixemeno, Salvador Arques y Cid, Estéban Panicello y Royo, Juan Blanch y Andreu, José Tormes y Piñol, Francisco Negre y Fortuny, Domingo Arase y Querol, Juan Franch y Fabra, Gabriel Perez y Pecco, Rafael Bonet y Martí, Juan Faba y Gas, José Carles y Figueras, Baltasar Agramunt y Alvelia, Miguel Folch y Eixemeno, Roque Page y Durán, Francisco Seclafie y Ventura, Juan Pujol y Salvadó, Vicente Vidal y Mesie, Pedro Arala y Prades, Valentin Gil y Giné, Francisco Fabe y Gas, Juan Rodriguez Monllao, Francisco Rodriguez y Encerreola, Tomás Riu y Nolla, Joaquin Cherie y Moreso, Salvador Chavarrie y Cardona, José Baiges y Domingo, José Melich y Figueras, José Moreso y Cherie, Tomás Panicello y Vila, Simon Baiges y Autó, Pedro Font y Bagarri, Juan Valdeperas y Font, Agustin Rodriguez y Aragonés, Juan Calbet y Curto, José Panicello y Vila, José Panicello y Vidal, Agus-

tin Andreu y Marre, José Prats y Arques, Jacinto Andreu y Marre, Felipe Mangrave y Sabaté, Toribio Tomás y Gasa, Rafael Agramunt y Alleche, Joaquin Bel y Chavarrie, Francisco Curto, Salvador Navarro (á) Solaco, Francisco Pellisé, Juan Pellisé, Narciso Adell, Ramon Ferré y Aguiló, Pedro Borrás y Faba, Francisco Subirats y Curto, Francisco Mentiqueta, Luis Baiges, Francisco Miró, Juan y Francisco Martí, José Gisbert, Tomás Lluch, Valentin Cordorniu, Francisco Moreso y Prades, Juan Font y Monllao, Ramon Prades y Colomer, Francisco Estorach y Castells, Ignacio Vagá y Monllao, José Valdeperas y Panicello, Blas Bonfill y Panicello, José Redó y Alegria, Juan Melich y Figueras, Ramon Curto y Villagrasa, Bautista Moreso y Prades, Juan Carles y Ferrando, Agustin Redó y Alegria.—El Escribano, L. Paulino Maldonado.

Núm. 1685.

Don José María Palacios, Juez de primera instancia de la villa de Santa Coloma de Farnés.

Por el presente edicto cito y llamo á Juan Soler y Terrats, vecino de Susqueda, cuyo actual paradero se ignora, si bien se supone se halla en Cataluña, para que dentro el término de nueve días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín oficial comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, al objeto de notificarle la sentencia proferida por S. E. el Tribunal Supremo en méritos de la causa sobre engaño contra él y otros instruida, reintegrar á Miguel Nogués quinientas cincuenta y ocho pesetas treinta y tres céntimos recibidos por parte del precio de la finca, otras quinientas cincuenta y nueve con treinta céntimos satisfechos á la Hacienda, intereses vencidos y que venzan hasta su efectivo pago á razon

del seis por ciento; multa de mil seiscientos pesetas, y una tercera parte de costas y gastos, al que viene condenado, sufriendo caso de insolvencia la detencion subsidiaria correccional á razon de un dia por cada cinco pesetas, mientras no exceda de dos años, bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Santa Coloma de Farnés catorce agosto de mil ochocientos setenta y tres.—José Maria Palacios.—Por su mandado, José Escarrá, escribano.

Núm. 1686.

Don Pedro de Salazar, Juez de primera instancia del partido de Gandesa.

Por la presente en méritos de la causa criminal que instruyo por la actuacion de refrenda, sobre lesiones á Pio Torres, cito y emplazo á Tomás Salvadó y Altadill de edad quince años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara larga, color sano y de oficio pastor, vecino de la villa de Bot, que se supone es otro de los individuos de la partida carlista del cabecilla Vallés, para que dentro el término de veinte dias se presente en este Juzgado para recibirle la correspondiente declaracion indagatoria; y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Gandesa á diez y seis de agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Pedro de Salazar.—P. M. de S. S.—José Pascual.

Núm. 1687.

D. José Romero Osuna Juez de primera instancia de Vendrell.—Por la presente única requisitoria, cito, llamo y emplazo á Pedro Vidal, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Villarodona, en cuyo punto se presume que se halla, fugado de la casa de dicho pueblo en donde se le tenia detenido, sin que se sepan otras circunstancias, para que dentro el término de diez dias se presente en este juzgado, á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre robo de seis conejos en término de Aiguamurcia, bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar con arreglo á la ley de enjuiciamiento criminal.—A la vez ruego y encargo á las autoridades é individuos de policia judicial procedan á su busca y captura y su conduccion á las cárceles nacionales de este partido á disposicion de este juzgado.—Dado en Vendrell á diez y ocho de agosto de mil ochocientos setenta y tres.—José Romero Osuna.—Por mandado de S. S.—Francisco J. Calbó, escribano.

Núm 1688.

D. Evaristo Montañés Juez de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Jaime Sentís y Domingo natural de Vilella alta y vecino de Poboleda, de cuarenta y tres años de edad, casado, cerrajero, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara oval, color sano; viste pantalon de pana color negro en invierno, y de hilo en verano, blusa morada, gorra llamada *cachucha* y alpargatas, contra quien instruyo causa criminal de oficio sobre lesiones y subsiguiente muerte de Ramon Juncosa y Just, vecino de Poboleda, el dia seis de los corrientes, para que en el término de treinta dias á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á rendir declaracion en la predicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar, con arreglo á la Ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, y demás que constituyen la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado, del referido Jaime Sentís y Domingo.

Dado en Falset á veinte y uno de agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S., José Maria Benet, Escribano.

Núm. 1689.

Don Tirso Trabardillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido intestado en la Isla de Cuba el dia quince de mayo de mil ochocientos setenta y dos el alférez que fué del batallon de cazadores el Rayo don Jaime Bonell y Roca, natural de Uldecona, hijo de Pedro y de Antonia, se llama por el presente edicto á los parientes mas próximos del mismo, para que dentro el término de quince dias se presenten en este Juzgado para hacerles saber lo dispuesto por el Sr. Auditor de guerra del ejército y Capitanía general de la Isla de Cuba en los autos formados con motivo de dicho fallecimiento.

Dado en Tortosa á veinte y uno de agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Tirso Trabardillo.—Por acuerdo de S. S., Fernando Delmás, escribano.

Núm. 1690.

Don Plácido Oliva, Juez de primera instancia del distrito del Pino de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Estevan Maurell é Iglesias, hijo de Pedro y de Maria, natural de Palau, en la Cerdaña francesa, vecino de esta ciudad, mozo de taberna, de catorce

años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde la publicacion del presente, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, á fin de recibirle indagatoria y á su tiempo oírle en defensa en méritos de la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre hurto de dinero á Jaime Pascual, bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Barcelona á veinte y uno de agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Plácido Oliva.—Por mandado de S. S. y ocupacion del Escribano D. Antonio Pellicé, Ramon Vidal, Escribano.

Núm. 1691.

Don Tirso Trabardillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Mateu y Sabaté, vecino de Mora de Rubielos, para que dentro el preciso término de treinta dias comparezca á este juzgado á oír la sentencia que contra el mismo ha recaído en la causa que se le siguió sobre incendio, pues de lo contrario le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tortosa á veinte y dos agosto mil ochocientos setenta y tres.—Tirso Trabardillo.—Agustin Arnau, Escribano.

Núm. 1692.

Don Alejandro Serrano del Castillo, capitán graduado fiscal del Consejo de guerra ordinario de esta plaza.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al cabecilla carlista Martin Miret y al individuo delegado de dicho cabecilla José Villarrubia para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este documento en el *Boletín oficial* de esta provincia y las de Gerona, Tarragona y Lérida, se personen ante el Juez fiscal que suscribe á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra los espresados individuos se instruye, con arreglo á ordenanza, sobre incendio de los expedientes de quintas y matrimonio civil del pueblo de Mediona, cuyo hecho tuvo lugar el 22 de abril de este año, continuándose el procedimiento criminal por la jurisdiccion militar á virtud de inhibicion del juzgado de 1.^a instancia del partido de Villafranca del Panadés. Recomendando á las autoridades militares y civiles del distrito de Cataluña procedan por los medios que en su mano tengan á la persecucion y captura del Miret y Villarrubia, que serán conducidos en calidad de presos á las cárceles nacionales de esta capital á disposicion del Juez fiscal que los llama; en el concepto de que si no compareciesen serán juzgados en ausencia y rebeldia como autores principales del incendio de

los documentos públicos de que queda hecha mencion.

Dado en Barcelona á trece de agosto de mil ochocientos setenta y tres.—El Fiscal, Alejandro Serrano del Castillo.—Por mandado del Señor Fiscal.—El Escribano, Mariano Pueyo.

Núm. 1693.

Don Enrique Ornilla y Franco, Teniente Fiscal del Batallon Cazadores de Reus número veinticuatro.

Habiéndose ausentado del pueblo de Alcover donde se hallaba con su compañía de operaciones el cabo primero Juan Bravo Sierra de la sesta compañía del referido Batallon, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo, y emplazo por primer edicto al espresado cabo primero, señalándole el cuartel de caballería de la plaza de Reus, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Riudoms 21 de agosto de 1873.—Enrique Ornilla Franco.

ANUNCIOS.

Segun la circular inserta en el *BOLETIN OFICIAL* del dia 5 del próximo pasado mes número 1252, se manifiesta á los ayuntamientos que el importe de la suscripcion á dicho periódico deben consignarlo como gasto obligatorio; por lo tanto se suplica á los mismos que las treinta pesetas anuales á que asciende el citado importe, pagadas por trimestres anticipados, las satisfagan al nuevo editor de dicho periódico señores Puigrubi y Aris, calle de la Union número 9.

CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES,
Ingeniero industrial, Agrimensor,
Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones. Se halla de venta en la imprenta de este *Boletín oficial*, á 8 cuartos ejemplar.

Imprenta de Puigrubi y Aris.